ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2018-MSI

San Isidro, 14 de febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 003-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; Dictamen N° 002-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; Dictamen N° 001-2018-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; los Memorandos N° 002 y N° 46-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; los Informes N° 103-2017 y N° 090-2018-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; los Certificados de Crédito Presupuestal N° 2018-00216 y N° 2018-00217 de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 703-2017-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 908-2017-14.10-SS-GSCGRD/MSI de la Subgerencia de Serenazgo; el Memorándum N° 249-2017-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27°, literal j), de la Ley de Contrataciones del Estado, Nº 30225 y modificatoria, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles, así como que las contrataciones directas se aprueban, entre otros, mediante Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, a su vez, el artículo 86° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias, prescribe que el Acuerdo del Concejo Municipal que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, por su parte, mediante la conclusión 3.1 de la Opinión Nº 050-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativo del OSCE señala que de acuerdo con el literal j) del artículo 27 de la Ley, la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles o de adquisición de bienes inmuebles existentes, es un supuesto de contratación directa, a través del cual una Entidad está facultada para contratar directamente con un determinado proveedor, debiendo para ello efectuar la descripción exacta del bien inmueble que requiere arrendar o contratar de manera que satisfaga su necesidad y pueda cumplir con las funciones que por ley le corresponden;

Que, en este contexto, con el Informe N° 908-2017-14.10-SS-GSCGRD/MSI, la Subgerencia de Serenazgo sustenta la necesidad de arrendar espacios para torres de comunicación en los inmuebles ubicados en Av. Dos de Mayo N° 1675 y Av. Pardo y Aliaga N° 640, San Isidro, al ser dichos predios puntos estratégicos para la seguridad y ubicación de los equipos (radios enlaces), según lo

opinado por la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación con su Memorándum N° 249-2017-10.00-GTIC/MSI, y en razón a ello, poder cumplir con la obligación de garantizar el funcionamiento del sistema de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones para la seguridad ciudadana;

Que, asimismo, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, mediante Informe N° 103-2017-0830-SL-GAF/MSI, opina favorablemente en relación a la procedencia de la contratación directa del servicio de arrendamiento de espacios para torres de comunicación del sistema de video vigilancia de la Municipalidad de San Isidro, por doce meses, en los inmuebles ubicados en Av. Dos de Mayo N° 1675, por el valor referencial de S/ 56,640.00, y en Av. Pardo y Aliaga N° 640, por el valor referencial de S/ 60,746.40; cuyos importes suman el monto de S/ 117,386.40;

Que, a su vez, por Memorando N° 46-2018-0800-GAF/MSI, la Gerencia de Administración y Finanzas señala que en los informes técnicos N° 004 y N° 005-2017-MCS-EFPT/MSI, adjuntos al requerimiento de la Subgerencia de Serenazgo, se describen las características específicas que poseen los inmuebles que son necesarias para que la entidad pueda cumplir con sus funciones, y que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales ha realizado un estudio de mercado para determinar el valor referencial de la contratación de los espacios para torres de comunicación, por lo que concluye opinando a favor de la contratación del servicio de alquiler de espacios mediante la contratación directa por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225 y modificatoria;

Que, por su parte, con Certificados de Crédito Presupuestal N° 2018-00216 y N° 2018-00217 del 29 de enero de 2018, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación presupuestal favorable por S/ 56,640.00 y S/ 60,746.40 por concepto de contratación directa para arrendamiento de espacios para torres de comunicación;

Que, en este contexto, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado, la contratación de arrendamiento de bienes inmuebles es un supuesto de contratación directa que requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en consecuencia, mediante los informes de las Gerencias de Tecnologías de Información y Comunicación; de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y, de Administración y Finanzas, así como de las Subgerencias de Serenazgo, y de Logística y Servicios Generales; se ha sustentado las razones por las cuales se justifica la necesidad de la contratación directa del servicio de arrendamiento de espacios para torres de comunicación del sistema de video vigilancia de la Municipalidad de San Isidro, identificándose a los inmuebles ubicados en Av. Dos de Mayo N° 1675 y Av. Pardo y Aliaga N° 640, como predios que tienen las características técnicas para satisfacer las necesidad de contar con puntos estratégicos para la seguridad y ubicación de los equipos (radios enlaces), y poder cumplir con la función institucional de garantizar el funcionamiento del sistema de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones para la seguridad ciudadana;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 86°, numeral 86.3, del Reglamento de la Ley N° 30225, debe puntualizarse que la contratación directa del referido servicio se aplica a partir de la fecha de su aprobación;

Que, por tales consideraciones, encontrándose justificada técnicamente la necesidad de la contratación directa del arrendamiento de áreas de los inmuebles ubicados en Av. Dos de Mayo N° 1675 y Av. Pardo y Aliaga N° 640, se concluye que se cumple el supuesto de excepción para la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y lo dispuesto en el artículo 86° de su Reglamento, por lo que procede legalmente el ejercicio de la facultad de contratación directa a través de su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, al amparo de dicha normativa;

Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0074-2018-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9º y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Contratación Directa del servicio de arrendamiento, por doce (12) meses, de áreas de los inmuebles ubicados en la Av. Dos de Mayo N° 1675, San Isidro, por el valor referencial de S/ 56,640.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles), y en la Av. Pardo y Aliaga N° 640, San Isidro, por el valor referencial de S/ 60,746.40 (Sesenta mil setecientos cuarenta y seis con 40/100 Soles), lo cual hace un importe total de S/ 117,386.40 (Ciento diecisiete mil trescientos ochenta y seis con 40/100 Soles); por encontrarse dentro del supuesto de excepción previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, se encargue de efectuar la contratación directa aprobada conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo, así como de los Informes Técnico y Legal que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 86° del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General